

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUASAVE, A TRAVÉS DE LOS CC. MARÍA AURELIA LEAL LÓPEZ, JOEL QUINTERO CASTAÑEDA Y MAURICIO LOPEZ PARRA, PRESIDENTE, TESORERO Y DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO, DE GUASAVE SINALOA, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", Y EL ING. CERVANDO ZAMORA QUINTERO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE IDENTIFICARÁ COMO EL PROFESIONISTA.

DECLARACIONES

I. "El Ayuntamiento" declara:

a).- Que es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido por el artículo 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos y los artículos 17 y 18 de la constitución política del estado libre y soberano de Sinaloa.

b).- Que la Lic. María Aurelia Leal López, en su carácter de presidente municipal de Guasave, Sinaloa; funge como representante legal del gobierno municipal, y por tanto cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 27 fracción III de la ley de gobierno municipal del estado de Sinaloa, lo cual acredita con la constancia de mayoría expedida por el instituto electoral del estado de Sinaloa, expedida el día 05 de julio del año 2018, Joel Quintero Castañeda y Mauricio López parra, acreditan su personalidad como Tesorero y director general de obras y servicios públicos, del H. Ayuntamiento, con copias certificadas de su nombramiento expedido el día 01 de noviembre del presente año.

c).- Que conforme lo disponen los artículos 111 de la constitución política del estado de Sinaloa; 37 y 50 de la ley de gobierno municipal del estado de Sinaloa, la Lic. María Aurelia Leal López en su calidad de presidente de esta municipalidad, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato en representación del h. ayuntamiento

d).- Que para los efectos de este contrato señala como domicilio legal, el ubicado en: palacio municipal, ubicado por av. Adolfo López Mateos s/n, col. del bosque de esta ciudad de Guasave, Sinaloa.

e).- Que requiere de la asistencia de un despacho especialista en la materia de recolección de la basura, para atender todo lo concerniente a esa rama;

f).- Que los recursos para el cumplimiento de éste contrato provienen del gasto corriente.

II.- Declara el Profesionista:

a).- Tener su domicilio en avenida delicias 1162 pte, fraccionamiento delicias los Mochis Ahome.

b).- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número ZAQC-571017-22A.

c).- Que cuenta con los recursos humanos, conocimientos y experiencia requeridos para proporcionar asistencia profesional en la materia.

III.- Declaran las partes:

a).- Con la suscripción del presente contrato se da por terminado cualquier otro que se hubiese celebrado con anterioridad y los asuntos que actualmente tengan a su cargo a esta fecha, se sujetan para el pago de honorarios al clausulado de este instrumento;

b).- Que cuentan con capacidad para contratar y obligarse en los términos del documento en mérito, por lo cual extienden las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA: El Profesionista se obliga a prestar al Ayuntamiento sus servicios profesionales en la **ASESORÍA EN MATERIA DE LA RECOLECCIÓN DE BASURA**, con los siguientes objetivos:

a).- Análisis de la problemática actual con PASA.

b).- Reorganización para que el municipio de Guasave retome el servicio de recolección de basura.

c).- Disminución de costos en la recolección de basura.

SEGUNDA: El Profesionista realizará sus funciones en forma libre sin que exista para con el Ayuntamiento una relación de dirección o dependencia, por lo que no se genera ninguna relación laboral entre las partes.

TERCERA: El Ayuntamiento se obliga a pagar al Profesionista como honorarios que amparan los servicios profesionales a que se refieren las cláusulas anteriores, la cantidad de \$15,000.00 (SON QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido mensuales.

CUARTA: El profesionista realizará la facturación los días primeros de cada mes y "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a cubrir el pago mensualmente, mediante depósito o transferencias bancarias a la Cuenta Núm: 24468423 del Banco BANBAJIO con Clabe Interbancaria: 030743900017371256, a nombre del beneficiario CERVANDO ZAMORA QUINTERO.

QUINTA: El Profesionista queda obligado a rendir al Ayuntamiento un informe mensual sobre los avances, así como cualquier tipo de información que sobre su actividad le sea solicitado por el Ayuntamiento; igualmente participará en las reuniones a las que sea convocado con motivo de los negocios de su competencia.

SEXTA: El Profesionista deberá prestar sus servicios profesionales en forma eficiente, gozando de la libertad de auxiliarse de las personas que considere convenientes, estableciéndose que son de su absoluta responsabilidad las obligaciones contraídas, por lo que el Ayuntamiento queda relevado de cualquier responsabilidad de orden contractual, incluida la laboral, respecto de dichos auxiliares del Profesionista.

SEPTIMA: El Profesionista se obliga a guardar el secreto profesional y discreción absoluta respecto de los asuntos y la información que con motivo de la ejecución de este contrato llegue a su conocimiento, aún en el extremo en que éste se haya dado por concluido.

OCTAVA: El Profesionista queda facultado para solicitar al Ayuntamiento le sean puestos a su disposición en su despacho, los expedientes personales, documentación, antecedentes, etc., que tengan relación directa con los asuntos que sean de su competencia profesional, debiéndose recabar el recibo correspondiente y devolver dicha documentación una vez que haya concluido la gestión respectiva.

NOVENA: La vigencia de este contrato es por un término de seis meses (febrero a julio del 2019), del mismo modo, este instrumento podrá darse por terminado anticipadamente, bastando al efecto la simple comunicación que entre sí se cursen los interesados, treinta días antes a la fecha de la pretendida conclusión.

DECIMA: Las partes aceptan que en el presente contrato no existe error, dolo, violencia, lesión o mala fe, por lo que están plenamente conscientes de su contenido, aceptándolo y obligándose en los términos pactados.

DECIMA PRIMERA: Las partes señalan como su domicilio para todo lo relativo en el presente instrumento, los siguientes:

El Ayuntamiento en, ubicado por av. Adolfo López Mateos s/n, col. del bosque de esta ciudad de Guasave, Sinaloa. Y el Profesionista en avenida delicias 1162pte, fraccionamiento delicias los Mochis Ahome.

DECIMA PRIMERA: El presente contrato es de naturaleza civil, por lo que para su interpretación, ejecución y cumplimiento, las partes convienen en someterse a las leyes y tribunales civiles de esta jurisdicción, renunciando a cualquier otro fuero que con razón de su domicilio pudiera corresponderles.

Este documento se suscribe por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada parte, en la ciudad de Guasave, Sinaloa, ante dos testigos dignos de fe, el día 02 de febrero del dos mil diecinueve.

POR EL AYUNTAMIENTO

EL PROFESIONISTA

MARÍA AURELIA LEAL LÓPEZ
Presidente Municipal

CERVANDO ZAMORA QUINTERO
Profesionista

JOEL QUINTERO CASTANEDA
Tesorero del H. Ayuntamiento

MAURICIO LÓPEZ PARRA
Director general de obras y servicios públicos

ING. CARLOS ANTONIO CARLÓN ACOSTA
Testigo

LIC. GERMAN ROLANDO GÁLVEZ FAVELA
Testigo

Revisé

